



SECRETARÍA DE AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6853714 Radicado # 2025EE312099 Fecha: 2025-12-29

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor(a) peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER297333 del 2025-12-16

Petición No. 6923432025

Antecedentes: Radicado SDA No. 2025EE239402 del 2025-10-09

Radicado SDA No. 2025ER215627 del 2025-09-18

Petición No. 4848892025

Radicado SDA No. 2025ER209915 del 2025-09-12

Petición No. 4741962025

Radicado SDA No. 2025EE196305 del 2025-08-29

Radicado SDA No. 2025ER152721 del 2025-07-14

Petición No. 3417262025

Radicado SDA No. 2025ER156844 del 2025-07-17

Petición No. 3508702025

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se reiteran algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de un **establecimiento dedicado a la fabricación de muebles**, ubicado en la **CR 84 No. 42 A - 29 Sur** de la localidad de Kennedy, y en virtud de las competencias asignadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Como es de su conocimiento mediante comunicación oficial remitida con radicado SDA No. 2025EE239402 del 2025-10-09 y radicado SDA No. 2025EE196305 del 2025-08-29, esta Entidad informó que se realizaría visita al establecimiento objeto de seguimiento con el fin de adelantar los mecanismos de intervención pertinentes para establecer la presunta contaminación en materia de emisión de ruido generada en el predio reportado. No obstante, se informa que la visita técnica programada para el cuarto trimestre del año 2025 no pudo ser realizada.

Lo anterior obedece a las condiciones meteorológicas adversas que imposibilitaron la aplicación de los procedimientos establecidos en el Anexo 3. *Procedimiento de Medición de la Resolución 0627 de 2006¹*. Adicionalmente, la realización de eventos de aglomeración en el distrito durante ese periodo demandó la reasignación de personal y recursos para garantizar la cobertura ambiental de dichas actividades. No obstante, reiteramos nuestro compromiso con la atención oportuna de los casos de presunta afectación ambiental.

¹ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

En ese orden de ideas, y teniendo en consideración la importancia de su solicitud, se informa que la visita al predio donde opera el establecimiento que estaría generando la presunta afectación en materia ambiental ha sido reprogramada para ser atendida el **segundo trimestre del año 2026**, con el fin de adelantar los mecanismos de intervención que permitan establecer la presunta afectación ambiental en materia de emisión de ruido generada en el sector.

Ahora bien, es importante resaltar que, como se ha indicado previamente, las visitas técnicas se adelantan de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005², que relaciona el derecho a turno.

Adicionalmente, ante el alto número de denuncias que se radican en esta Entidad por presunta contaminación acústica, esta Secretaría desarrolla las actividades de intervención de acuerdo con las disposiciones Ambientales del Decreto 1076 de 2015³ y la Resolución 0627 de 2006⁴, de acuerdo con un plan de trabajo sujeto a factores externos como: las condiciones meteorológicas, de funcionamiento, de seguridad, que se puedan presentar al momento de la visita.

Por otro lado, y tal como se informó en los radicados previamente señalados, se había puesto en conocimiento a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Estación de Policía la presunta problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas, con el fin de adelantar las acciones pertinentes entorno a garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción, así mismo para que se verifiquen las demás problemáticas reportadas en relación con las condiciones de legalidad, normas referentes al uso del suelo, orden público, espacio público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016⁵.

Sin embargo, dado que la problemática persiste, se remite nuevamente copia a la Estación de Policía de Kennedy; Asimismo, al revisar la hoja de ruta de la Petición No. 6923432025, se evidenció que esta fue direccionada, a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, a la Secretaría Distrital de Gobierno y, posteriormente, a la Alcaldía Local de Kennedy, con el fin de que se adelanten las acciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias. No obstante, se remite copia de la presente respuesta a dicha Alcaldía para su conocimiento y fines pertinentes. Atendiendo de esta manera la **Solicitud No. 1, 2 y 3**.

Finalmente, con el fin de atender de manera integral la solicitud y en atención a la problemática relacionada con “salud”, se pudo determinar que la solicitud también fue dirigida, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con el fin de que, en el marco de sus competencias, adopten las acciones pertinentes frente a los hechos expuestos.

² Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

³ Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”

⁴ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

⁵ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia a: *Doctora. Karla Tathyanna Marin Ospina, Alcaldesa, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04 SUR Teléfono: (+601) 4481400. (SIN ANEXOS)*

Comandante de Estación, Estación de Policía de Kennedy; Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co. Dirección: CL 41 D SUR No. 78 N – 05. Teléfono: 3503150315.

Anexo a Estación: Radicado SDA No. 2025ER297333 del 2025-12-16.pdf. (4 folios)
Videos de evidencia.ZIP.